

Expediente 25126-2-25-0307

25126-2-26-0253 de 22 JUL 2026
ACTO ADMINISTRATIVO No.

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Licencia de Construcción en las modalidades de ampliación y cerramiento, para el predio ubicado en la KR 2 E 9 A 75 LT 1 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003 y Ley 1796 de 2016, el D.U.R. No. 1077 de 2015, el Decreto Municipal No. 0129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado No. 25126-2-25-0307 de 26 de diciembre de 2025, el señor Juan Pablo López Rodríguez con cédula de ciudadanía No. 1.070.012.159, presentó ante la curadora urbana No. 2 de Cajicá, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de ampliación y cerramiento para el predio ubicado en la KR 2 E 9 A 75 LT 1, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-31455, y con el código catastral No. 251260000000000030376000000000.
2. Que, una vez hecha la revisión del proyecto desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural, la curadora urbana encontró viable la expedición de la licencia urbanística y expidió el acto administrativo de trámite previsto en el parágrafo primero del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del D.U.R. No. 1077 de 2015, modificado por el artículo 20 del Decreto Nacional 1783 de 2021, el cual fue recibido por los interesados el día 2 de junio de 2026, según consta en el expediente.
3. Que el inciso segundo del artículo 2.2.6.6.8.3 del D.U.R. No. 1077 de 2015 dispone:

“Cuando los trámites ante los curadores urbanos causen impuestos, gravámenes, tasas, participaciones o contribuciones, los curadores sólo podrán expedir la licencia cuando el interesado demuestre la cancelación de las correspondientes obligaciones, para lo cual contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del requerimiento de aportar los comprobantes de pago por tales conceptos. Dentro de este mismo término se deberán cancelar al curador urbano las expensas correspondientes al cargo variable”.

4. Que el día 21 de julio de 2026 se venció el término previsto para que se aportara por parte de los interesados los documentos por medio de los cuales se acreditará el pago del impuesto de delineación urbana y el pago del cargo variable, sin que los interesados los hubieran aportado, motivo por el cual debe entenderse que ha ocurrido el desistimiento contemplado en el artículo 2.2.6.1.2.3.1, ya citado.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desistida la solicitud de licencia de licencia de construcción en las modalidades de ampliación y cerramiento, radicada bajo el consecutivo 25126-2-25-0307 de 26 de diciembre de 2025, para el predio ubicado en la KR 2 E 9 A 75 LT 1, identificado con la matrícula

Expediente 25126-2-25-0307

25126-2-26-0253

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de

22 JUL 2026

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Licencia de Construcción en las modalidades de ampliación y cerramiento, para el predio ubicado en la KR 2 E 9 A 75 LT 1 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

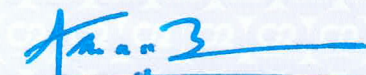
inmobiliaria No. 176-31455, y con el código catastral No. 251260000000000030376000000000, presentada por el señor Juan Pablo López Rodríguez con cédula de ciudadanía No. 1.070.012.159, conforme la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 25126-2-25-0307 de 26 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del art. 2.2.6.1.2.3.7 del D.U.R. No. 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante esta curadora urbana dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el art. 76 de la Ley 1437 de 2011 y el art. 2.2.6.1.2.3.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Ejecutoriada a los

24 AGO 2026